



RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. MDT-2015- 0017

EL MINISTRO DEL TRABAJO

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 225 de la Constitución de la República y el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, establecen que todos los organismos del Estado están sujetos obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio del Trabajo en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios;
- Que, el artículo 229 de la Constitución de la República señala que serán servidoras y servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público; y, que la ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público;
- Que, el artículo 94 de la LOSEP determina que las disposiciones del Título de remuneraciones e indemnizaciones de dicha Ley son de aplicación obligatoria en las entidades y organismos del sector público determinadas en el artículo 3 de la misma, con las excepciones previstas en dicho artículo y en general en esta Ley;
- Que, el artículo 115 de la Ley ibídem, establece que las y los servidores públicos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo y de los Cuerpos de Bomberos que por sus peculiaridades y particularidades en el ejercicio de la profesión militar, policial y de bomberos que no perciban horas extraordinarias o suplementarias, subrogación, encargo u otros beneficios económicos por los conceptos previstos en esta Ley para las servidoras o servidores públicos, percibirán por compensación los valores a que hubieran lugar, en base a la resolución que emita el Ministerio del Trabajo para tal efecto;
- Que, mediante Oficio No. MINFIN-DM-2015-0166 de 22 de abril de 2015, el Ministerio de Finanzas, de conformidad con la competencia que le otorga el literal c) del artículo 132 de la Ley Orgánica del Servicio Público, emitió el dictamen presupuestario favorable, previo a la expedición de la presente Resolución; y,

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República y 115 de la LOSEP,

RESUELVE:

**Art. 1.-** Establecer como compensación anual prevista en el artículo 115 de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, de las y los bomberos que son servidores públicos bajo el régimen de esta Ley en servicio activo de los Cuerpos de Bomberos, el valor de hasta un salario básico unificado del trabajador privado en general, debiendo





considerar dicho valor como un techo. Esta compensación deberá aplicarse en función de la disponibilidad presupuestaria institucional.

**Art. 2.-** La compensación anual será entregada a las y los bomberos que son servidores públicos en servicio activo de los Cuerpos de Bomberos cuyo régimen laboral corresponda a la LOSEP.

**Art. 3.-** Las y los bomberos que son servidores públicos bajo el régimen de la LOSEP en servicio activo de los Cuerpos de Bomberos que perciban el valor de compensación establecido en el artículo 1 de la presente Resolución, no podrán percibir valores por horas extraordinarias o suplementarias u otros conceptos previstos en el artículo 115 de la LOSEP.

**Disposición Final.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, y su financiamiento será con cargo a los presupuestos institucionales de los Cuerpos de Bomberos adscritos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria, considerando que el Presupuesto General del Estado no asignará valor alguno por este concepto, de conformidad con lo establecido en el Oficio No. MINFIN-DM-2015-0166 de 22 de abril de 2015.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **28 ABR 2015**

Carlos Marx Carrasco V.  
MINISTRO DEL TRABAJO



Acción:	Nombre:	Firma:	Cargo:
Aprobado por:	Ing. Paola Hidalgo V.		Viceministra del Servicio Público
Revisado por:	Dr. Carlos Cisneros		Subsecretario de Políticas y Normas
Revisado por:	Eco. Eduardo Molina		Director de Políticas y Normas del Servicio Público (e)
Elaborado por:	Ing. Doris Pacheco		Analista de Políticas y Normas del Servicio Público